PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SASI-ANT-CTMA-0075-2026

OBJETO: 05_9204_452 CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION Y DOTACION APRENDICES PARA EL CENTRO PARA EL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron dos (2) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

- **SUMINISTROS PRO-EPP SAS - Limitación MiPymes Municipal**
- **SERTECOPY - Limitación MiPymes Municipal**

Se cumple el requisito mínimo de dos (2) solicitudes válidas a nivel municipal, existiendo en el presente proceso dos (2) manifestaciones en dicho ámbito, lo que habilita jurídicamente la limitación. Así mismo, la normativa vigente reconoce la facultad de la Entidad para definir el ámbito territorial más adecuado, privilegiando criterios de eficiencia, pluralidad de oferentes y cumplimiento del objeto contractual, sin que exista obligación de optar por el nivel nacional.

Se evidencia que existe una base suficiente de MiPymes en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, incluso considerando que algunas de las solicitudes presentadas corresponden a empresas domiciliadas en este mismo municipio, lo que garantiza condiciones de competencia real y efectiva.

El objeto contractual relacionado con la compra de elementos de protección y dotación para procesos de formación exige cercanía operativa, capacidad de respuesta inmediata y eficiencia logística, condiciones que se optimizan mediante la participación de proveedores regionales.

La decisión adoptada se encuentra alineada con el enfoque del Decreto 1860 de 2021, en cuanto promueve el fortalecimiento del tejido empresarial y el desarrollo económico regional, sin afectar los principios de selección objetiva ni la pluralidad de oferente.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Municipal en el Departamento de Antioquia, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.